

**PROYECTO LEY 163 DE 2024 QUE REFORMA LA CSS: ANÁLISIS EN ASUNTOS SOCIALES, ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE GESTIÓN PÚBLICA**

**Bill 163 Of 2024 Reforming The CSS: Analysis in Social, Economic, Financial and Public Management Matters**

**José Antonio Gómez Pérez**

Universidad de Panamá, Facultad de Economía, Panamá.  
josegomez@up.ac.pa, <https://orcid.org/0000-0003-3239-3323>

**Ana E. Patiño Martínez**

Universidad de Panamá, Facultad de Economía, Panamá.  
ana.patino@up.ac.pa; <https://orcid.org/0000-0002-0214-1259>

Fecha de recepción: 02/11/2024

Fecha de aceptación: 10/12/2024

DOI <https://doi.org/10.48204/J.cc.n1.a6782>

---

**Resumen**

La sociedad panameña se encuentra actualmente en medio de una crisis histórica, en la que hay que dar respuestas a problemas complejos. Sin duda, el debate nacional de los temas concernientes es y será más acalorado. En el contexto central de la discusión, está el tema del Sistema de Jubilación y su futuro. Por otra parte, en el fondo y su esencia, está en ciernes la responsabilidad magna del Estado, para garantizar políticas de salud pública y seguridad social, que atiendan las grandes necesidades presentes y futuras de toda la población panameña. El menoscabo de este deber constitucional, que encierra el Proyecto N° 163, no puede pasar desapercibido por las políticas públicas nacionales. Incluso, por delante está el deber ciudadano de verificar la inconstitucionalidad de tales tipos de medidas.

**Palabras Claves:** Seguridad Social, principios, pensiones, reformas paramétricas, inversiones, eficacia, rendimientos, mercados y desarrollo nacional

## Summary

Panamanian society is currently in the midst of a historic crisis, in which complex problems must be addressed. Without a doubt, the national debate on the relevant issues is and will continue to be heated. At the heart of the discussion is the issue of the Retirement System and its future. On the other hand, at its core and essence, lies the State's great responsibility to guarantee public health and social security policies that meet the great present and future needs of the entire Panamanian population. The undermining of this constitutional duty, which is contained in Bill No. 163, cannot go unnoticed by national public policies. Even before this is the citizen's duty to verify the unconstitutionality of such types of measures.

<b>Key Words:</b> Social Security, principles, pensions, parametric reforms, investments, efficiency, returns, markets and national development.
--

### I. Introducción

La Caja de Seguro Social (CSS) es la institución estatal más importante y poderosa del país, por sus múltiples alcances nacionales en contextos estratégicos como son los económicos, financieros, sociales, salud pública y seguridad social. Pese a ello, actualmente vive una crisis de vieja data histórica; crisis que trasciende a la propia institución para en rigor convertirse en una crisis nacional.

En consecuencia, esta crisis nacional califica como estructural y con características e interconexiones múltiples, entre las que se destacan; a) la propia CSS como institución integral; b) el Estado y sus políticas nacionales, en particular de seguridad social, salud pública, y crecimiento y desarrollo; c) la sociedad, con su población y cambios demográficos y laborales; d) las estructuras empresariales económicas productivas; y e) las dinámicas sociopolíticas, de gobernabilidad y bienestar integral . En efecto, se trata

de una crisis esencialmente compleja; y que, por igual, complejas son las salidas para su resolución.

Se trata de decidir entre dos opciones que están en la palestra pública; y que en términos prácticos ambos pugnan por convertirse, a futuro, en sistema de pensiones único y dominante. Estas opciones son las dos siguientes:

- Propuesta A: Retornar Al Sistema de Beneficio Exclusivo Definido (SEBD). Mejor identificado y conocido como sistema solidario. El mismo se basa en el Estado como regente del interés común, y una gestión colectiva de riesgos y beneficios, una reserva única de fondos, y la distribución de beneficios definidos compartidos y vitalicios.

- Propuesta B: Absolutizar el Sistema de Cuentas de Ahorro Individuales del Trabajador Cotizante, que operan actualmente como Cuentas Nacionales y parte de ahorro del Subsistema Mixto de la Ley 51 desde el 2005. El mismo se basa en la gestión de un de negocio financiero del capital privado de riesgos, mercado abiertos y criterios de ahorro y resultados individualizados. En fin, de cuentas, los riesgos de rendimientos sean positivos o negativos, los asume el trabajador cotizante.

Históricamente debe tomarse en cuenta que la Ley 51 de 27 de diciembre de 2005, precipitó la crisis nacional del sistema de pensiones, cuando se introdujo parcialmente el fatal modelo o Subsistema de Las Cuentas Individuales. Con dicha legislación se cometió la irresponsabilidad gubernamental de dejar al Subsistema Exclusivo De Beneficio Definido (Solidario) sin ingresos nuevos como respaldo de la solidaridad generacional; y, además, sin que se tomaran las providencias de ingresos para cubrir los costos financieros que tal transición siempre causa hasta el cese final de jubilados incluidos.

## **I. Filosofía y Principios de la Seguridad Social.**

La Seguridad Social constituye un derecho humano fundamental, el cual está así

universalmente declarado y reconocido. Generalmente, todo sistema de seguridad social y sus políticas públicas siempre se guían por un conjunto de pautas positivistas, y estratégicas para: promover el desarrollo de las políticas requeridas; determinar sus alcances posibles; y dimensionar los resultados esperados. Tales pautas desarrollistas son convencionalmente conocidas como: Principios de Seguridad Social. En tal sentido, los principios asumen carácter de universal y perdurable a largo plazo, y deberían estar por encima de los cambios de gobiernos, administradores y eventos coyunturales.

Por otra parte, el ordenamiento de contextos, selección y prioridades para desarrollar los principios de la seguridad social deben tomar muy en cuenta las condiciones que caracterizan a nuestro país, y aquellas realidades internacionales constructivas. Generalmente, organismos internacionales configuran una lista amplia de principios que llegan a sumar hasta catorce.

La consideración o mención legal no siempre es sinónimo de cumplimiento efectivo, pero sí es un referente importante. En este sentido, la Ley 51 de 2005 mencionaba 12 principios. El proyecto ley 163 los reduce a 9. Es decir, el P-L-163 se caracteriza por ser regresivo, puesto que propone eliminar o tergiversar principios importantes como: Solidaridad, Equidad, Carácter Público, Subsidiaridad, Participación, y otros. Entre los cambios que son evidentes y peligrosos por su regresividad, se destacan los siguientes:

- a. **El Carácter Público** de la CSS es modificado, su gestión perderá control total institucional. El proyecto 163 en Art. 3-1. define la CSS “como empresa de servicio básico o esencial”. ¿Ella podrá implicar el paso de Asegurado a Cliente? Además, en esencia se entiende como un reacomodo para la “tercerización creciente” ya contemplada.
- b. **La Solidaridad.** Aunque se hace un uso abundante y abusivo del vocablo, este

importante principio queda degradado. El mismo, queda ausente como figura y objetivo central hacia la “Garantía de Protección Vitalicia, para las contingencias de la vida”. También, de hecho, la figura “intergeneracional” queda ausente. En su lugar, en Art. 3-2. el concepto de Solidaridad está degradado. Lo único claro es su entender como "Garantía de Protección a la Población Más Vulnerable". Es decir: a) La Pob > 65 Años (“beneficencia no contributiva”); y b) Los Informales que se afiliarán obligatoriamente; y ¡pagando todo!

- c. **La Subsidiariedad del Estado**, Art. 3-9. Queda igual el concepto de “Contribuciones para cumplir funciones y principios, según casos y límites previstos” · Empero, Se Excluye la condicionante vigente: "En Forma Oportuna y Eficiente". ¡Queda abierta Mucha flexibilidad posible!
- d. **Participación y Transparencia**. El proyecto 163 Art.6 alude sólo a Transparencia, y en consecuencia, la misma: “Actuará normada, clara, y objetiva; y con rendición de cuenta y buena gobernanza”. Es igual a la ley 51, sólo añade lo de gobernanza. Sin embargo, es inaudito que ¡este artículo fulmina todo vestigio de la participación social! En esta materia la vigente L-51 incluye dos acápites, uno para Participación y otro para Transparencia. En el Art 3-8 se establece que: “la Participación es "Tripartita", concepto convencional, más los Jubilados. Además, aclara que la misma es: “para la planeación, ejecución y evaluación de políticas de la CSS”. En fin, La Participación: Está Ausente, Eliminada. Cabe preguntarse: ¿Esta Es o No Es una práctica de buena gobernanza?! ¡Huelgan las palabras, para responder!
- e. **Sostenibilidad**. (Art 3-5) Antes se denominó Equilibrio Financiero. Pr-3-9. Ahora se intenta un cambio de nombre, en el fondo "Lo Integral" únicamente atañe a los contextos financiero y actuarial. Además, por otro lado, La Eficacia no está

directamente explícita; como si está la Eficiencia (Art 3-8) ¿Será una omisión involuntaria o imparcialidad analítica?

- f. **Equidad.** Ahora este importante principio no existirá por ley. ¡Fue Eliminado! Sin embargo, la L-51 en el Art 3-5 la definía así: “Asegurar Acceso Efectivo a los beneficios y servicios, y con calidad”.

## **II. Política de Seguridad Social y Contextos Principales.**

El conjunto de los principios es el alma de la seguridad social; y constituye una base esencial para evaluar, las políticas, sus metas y los resultados. En la presente coyuntura nacional, es una herramienta imprescindible para evaluar el proyecto ley 163, que sin dudas afectará considerablemente a la institución CSS y a toda la población nacional. Es evidente que la seguridad social es un sistema compuesto por muchos elementos y cuyo proceso de gestión opera de forma muy compleja; todo ello con interrelaciones y correspondencias que interactúan con la tendencia y búsqueda del denominado desempeño sistémico total. Por ello, se considera útil partir del concepto de la propia política de seguridad social y sus contenidos, incluido los principios; para luego ordenar aquellos contextos que son principalmente inherentes al conjunto total. La figura adjunta resume este proceso metodológico, que es muy complejo en la realidad y sus correspondientes interrelaciones. El mismo está aplicado con la finalidad de facilitar el análisis de Proyecto 163 y las implicaciones en la realidad de la sociedad panameña. Importante es recalcar que el despliegue metodológico es principalmente para el análisis de las problemáticas del sistema de seguridad social y pensiones de Panamá.

Es evidente que la seguridad social es un sistema compuesto por muchos elementos y cuyo proceso de gestión opera de forma muy compleja; todo ello con interrelaciones y correspondencias que interactúan con la tendencia y búsqueda del

denominado desempeño sistémico total.

Por ello, se considera útil partir del concepto de la propia política de seguridad social y sus contenidos, incluido los principios; para luego ordenar aquellos contextos que son principalmente inherentes al conjunto total. La figura adjunta resume este proceso metodológico, que es muy complejo en la realidad y sus correspondientes interrelaciones. El mismo está aplicado con la finalidad de facilitar el análisis de Proyecto 163 y las implicaciones en la realidad de la sociedad panameña. Importante es recalcar que el despliegue metodológico es principalmente para el análisis de las problemáticas del sistema de seguridad social y pensiones de Panamá.

**Figura 1.**

*Los principales contextos y condiciones para evaluar la seguridad social*

<b>LA SEGURIDAD SOCIAL Y SUS EVALUACIONES</b> <b>&lt; Principales Contextos y Condiciones para</b> <b>Evaluar Las Incidencias Claves &gt;</b>	
<b>- I -</b>	<b><u>PRINCIPIOS Y POLÍTICA VIGENTE DE SEGURIDAD SOCIAL:</u></b> <b>1- LOS PRINCIPIOS DE SEGURIDAD SOCIAL:</b> <b>Filosofía, Derechos Humanos y Sociales.</b> <b>2- POLÍTICA Y LEGISLACIÓN VIGENTE DE SEGURIDAD SOCIAL.</b> <b>Características, Ventajas y Desventajas Que Destacan.</b>
<b>- II -</b>	<b><u>LA CSS: LAS CONDICIONES CORRIENTES Y LA GESTIÓN</u></b> <b><u>DE SU DESEMPEÑO INTEGRAL.</u></b>
<b>- III -</b>	<b><u>LA ECONOMÍA NACIONAL: SITUACIÓN CORRIENTE Y LOS</u></b> <b><u>BALANCES: económico, financiero, fiscal, social y político.</u></b> <b>1- SITUACIÓN Y DESEMPEÑO MACROECONÓMICO.</b> <b>2- SITUACIÓN PÚBLICA: FISCAL, TRIBUTARIA Y DEUDA.</b> <b>3- SITUACIÓN DE INVERSIÓN Y LOS MERCADOS.</b> <b>4- SITUACIÓN SOCIAL: EMPLEO, SALARIOS, Y OTROS BALANCES.</b>
<b>- IV -</b>	<b><u>GESTIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA GOBERNANZA.</u></b> <b>1- RESULTADOS DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA DESARROLLO.</b> <b>2- ESTADO, BALANCE POLÍTICO Y GOBERNANZA. ¿Buena?</b>
<b>- V -</b>	<b><u>LAS PARAMÉTRICAS: SITUACIÓN Y EVALUACIÓN DE CAMBIOS.</u></b> <b>1- EL CONTEXTO Y LA DIMENSIÓN NACIONAL.</b> <b>2- Posibilidades de Cambio y Contextos Comparativos Mundiales.</b>

Fuente: José A Gómez P. Concepto y Diseño. CIFE. Fac. Economía. Universidad de Panamá. 2024.

### III. Análisis de Aspectos Económicos del Proyecto Ley 163.

Se introduce a continuación un análisis preliminar de los aspectos sociales, económicos, financieros y de gestión pública, perjudiciales y los escasos aspectos condicionados, contenidos en el proyecto de ley 163, ordenados según los principales cinco precitados contextos. (Ver Tabla 1).

**Tabla 1.**

*Aspectos Sociales, Económicos, Financieros y de Gestión Pública del Proyecto 163*

<b>Análisis en Aspectos Sociales, Económicos, Financieros y de Gestión Pública</b>		
<b>Contexto</b>	<b>Aspectos perjudiciales (38) -</b>	<b>Aspectos condicionados (5) +</b>
<p><b>I. Principios y Política Vigente de Seguridad Social:</b></p> <p><b>Los Principios de Seguridad Social (Filosofía, Derechos Humanos y Sociales)</b></p>	<p><b>1. Se eliminan o degradan principios de las Leyes de Seguridad Social</b> en Panamá, incluida la Ley 51 de 2005. En tales cambios son peligrosos los siguientes contenidos:</p> <p>a) <u>Los esenciales Principios de Carácter Público y el de Subsidiaridad</u> quedan desvirtuados al concepto de mercado como Servicio Público Básico. Además, Al Estado se le suprime “su deber de las políticas de salud pública universal”.</p> <p>b) <u>Eliminan Los Principios de Equidad y Eficacia Socioeconómica</u>, son cambiados por Eficiencia a secas.</p> <p>c) <u>La Sostenibilidad Integral</u> queda restringida al mero equilibrio financiero.</p> <p>d) <u>Se modifica el principio de Transparencia y Participación</u>, eliminado la participación de los actores sociales. Los poderes al director de CSS fulminan hasta la representación tripartita.</p>	
<p><b>II. La CSS: Las condiciones corrientes y la gestión de su desempeño integral</b></p>	<p><b>2. Se pierde la Junta Técnica Actuarial y su Función de Auditoria Actuarial.</b> Funciones que se realizarán desde el sector externo, vía externalización privada. Estas funciones se eliminan, en lugar de mejorar.</p> <p><b>3. Se crean Excesivos Poderes para el Director General de la CSS.</b> Es totalmente negativo establecer que la figura del Director puede decidir de forma individual, delegar parcial o totalmente, la administración del Fondo</p>	



Análisis en Aspectos Sociales, Económicos, Financieros y de Gestión Pública		
Contexto	Aspectos perjudiciales (38) -	Aspectos condicionados (5) +
<p><b>II. La CSS: Las condiciones corrientes y la gestión de su desempeño integral</b></p>	<p>General de la Reserva (de los 4 programas) a Personas Jurídicas o Administradores de Inversiones Privados.</p> <p><b>4. No se fortalecen los mecanismos de cobro de la mora,</b> evasión y elusión de cuotas por parte de empresas públicas y privadas.</p> <p><b>5. La propuesta de migración completa a un Sistema de Cuentas Individuales,</b> sin embargo, no aclara ¿Quién va a asumir el “Costo de Transición”? Estos costos corresponden a Bonos de Reconocimiento que se otorga a quienes migrarán del sistema anterior al nuevo y realizaron aportes en años previos a la reforma en cada subsistema. ¿Cuánto representa ese costo de transición con respecto al PIB?</p> <p><b>6. Se elimina el aporte de 10% de utilidades de las Empresas Concesionarias De Fibra Óptica,</b> destinado para el Programa De Enfermedad y Maternidad.</p> <p><b>7. Se elimina el impuesto a bebidas gaseosas</b> como ingresos fijos al programa de Administración de la CSS.</p> <p><b>8. Se eliminan los Préstamos a Jubilados por la CSS,</b> y se reemplaza por Una Unidad de Apoyo, para facilitar los Préstamos en la Banca Privada; eliminando así el apoyo de crédito personal a jubilados, aumentando su exposición al riesgo financiero.</p>	
<p><b>III. La Economía Nacional situación corriente y los balances: Situación de Inversión y los mercados</b></p>	<p><b>9. La Inversión del 75% de la Reserva en títulos de deuda emitidos por la República de Panamá</b> a través del mercado secundario, abre la posibilidad de que el Fondo sea utilizado para equilibrar déficits fiscales del gobierno; <b>y peor aún para sacar del país los recursos de acumulación nacional;</b></p>	

Análisis en Aspectos Sociales, Económicos, Financieros y de Gestión Pública		
Contexto	Aspectos perjudiciales (38) -	Aspectos condicionados (5) +
<p>III. La Economía Nacional situación corriente y los balances:</p> <p>Situación de Inversión y los mercados</p>	<p><b>10. Se establecen inversiones del 75% del Fondo General</b> en títulos de deuda emitidos por la República de Panamá, <b>a través del mercado secundario</b>, en este mercado se compran y venden los títulos de deuda que ya fueron emitidos en el mercado primario, porque no adquirirlos en el mercado primario</p> <p><b>11. Se crea un Fondo General de Reservas</b>, que unifica innecesariamente las reservas de los 4 programas de la CSS, generando más de 10 mil millones a disposición de un único fondo.</p> <p><b>12. Se establece la administración de inversión privada</b> de la totalidad de los fondos de la reserva; debilitando el carácter público de la CSS y exponiendo en alto riesgo las reservas.</p> <p><b>13. Se eliminan los límites de la Reserva para Depositar en la Banca Privada y Estatal</b>, que correspondían: (a) 25% para la Banca Privada, y (b) 75% para la Banca Estatal. <b>Ahora el 100%</b> de los Depósitos de la Reserva Quedan Libres a la <b>banca privada</b> nacional y la de Mercado Internacional.</p> <p><b>14. Antinacional y Contrario al Crecimiento y Generación de Empleo</b> ya que <b>el 75% de la Reserva General</b> sea utilizada para compra de <b>Deuda Extranjera</b>, específicamente deuda del gobierno estadounidense.</p> <p><b>15. El aumento de los rendimientos se concentra en inversiones improductiva.</b> <i>¡¡Se Desatiende El Interés Nacional Soberano! Ya que aquella propuesta, que es meramente improductiva y especulativa para el país que necesitamos. Se Trata de un deber estratégico del Estado que implica: mantener su administración pública e interés nacional. sólo así se garantiza</i></p>	

Análisis en Aspectos Sociales, Económicos, Financieros y de Gestión Pública		
Contexto	Aspectos perjudiciales (38) -	Aspectos condicionados (5) +
	<p> siga una Estrategia Desarrollista Nacional.</p> <p><b>16. Es totalmente negativo que solo el 15% del fondo general de la reserva Única de Pensiones se pueda invertir en la promoción de proyectos de desarrollo nacionales.</b></p>	
<p><b>III. La Economía Nacional situación corriente y los balances:</b></p> <p><b>Situación Social: Empleo, salarios y otros balances.</b></p>	<p><b>17. Se Elimina el Principio Base de Salario Promedio de 10 Mejores Salarios para Calcular la Pensión.</b> En su defecto se promediarán todos los salarios durante la vida laboral incluyendo los más bajos devengados.</p> <p><b>18. Se eliminan las pensiones de viudez vitalicia.</b> Al derogar la posibilidad de que las viudas alcancen la edad de jubilación y puedan obtener la pensión de sus cónyuges de forma vitalicia.</p> <p><b>19. Tras eliminar la Tasa de Reemplazo, Se Introducirá el llamado Factor de Pensionamiento,</b> que es típico de los Seguros Privados, y que se aplicará a los dos creados Componentes de Pensiones: Un Componente No Contributivo; y Un Componente Contributivo. Así emulando el planteamiento inicial o primitivo del Banco Mundial (BM, 1994) respecto al establecimiento de Tres Pilares y Las Cuentas Individuales, calculadas mediante <b>El Factor de Pensionamiento</b>, que es típico de los Seguros Privados.</p> <p><b>20. Se Creará Un Sistema De Reparto De Ahorro Capitalizable,</b> que en realidad serán Cuentas Individuales Nacionales; y cuyo Monto De Pensión es determinado por el saldo de lo que el Trabajador ha logrado ahorrar durante su vida laboral. Este saldo podrá ser</p>	<p><b>1. La Indexación de las Pensiones (Universal y Básica) Ajustando Ambas A La Inflación Anual.</b> <u>Sin embargo, deberá establecerse para todas las pensiones y que la revisión periódica correspondiente sea en forma bianual.</u></p> <p><b>2. El planteamiento de Equilibrio de los Déficits de las Pensiones con el Conjunto de 3 aportes:</b>  a) La Unificación de las Reservas;  b) El Aporte del Gobierno;  c) El Aporte de 3 puntos porcentuales de la Cuota Patronal.  Estas medidas replantean: <u>¿Se Justifica el aumento para las Edades de Jubilación?</u></p>

Análisis en Aspectos Sociales, Económicos, Financieros y de Gestión Pública		
Contexto	Aspectos perjudiciales (38) -	Aspectos condicionados (5) +
<p><b>III. La Economía Nacional situación corriente y los balances:</b></p> <p><b>Situación Social: Empleo, salarios y otros balances.</b></p>	<p>mayor mientras más años continuos se trabaje.</p> <p><b>21. Se Establecerá Las Cuentas Individuales</b> Que generará la Pensión Sin Tasas de Reemplazo Garantizada, y que dependerá de los rendimientos del Ahorro Individual del Trabajador. Esta pensión tendrá condiciones especulativas ya que: (a) la tasa de interés será fluctuante según los rendimientos de las inversiones del Fondo de La Reserva. (b) El Cotizante de forma individual asume todos riesgos a los que están sujetas las inversiones sujetas a riesgos asumidos de forma individual.</p> <p><b>22. Se Establecerá tope de Salario para el cálculo de la Pensión</b> del Subsistema Exclusivamente de Beneficio Definido, que, en ningún caso, el salario devengado y registrado que se utilice para el cálculo podrá ser superior a B/.2,500 mensual.</p> <p><b>23. Se establece una muy baja Pensión Mínima</b> de apenas B/.263.00, la cual debería ser no menor al costo mensual de la Canasta Básica Alimenticia que establece el Ministerio de Economía y Finanzas, que se estima en B/.352 (MEF, 2024)</p> <p><b>24. No se establecen mecanismos de incorporación de trabajadores informales.</b> De forma contraria se plantea que serán cubiertos por la Pensión Contributiva Básica de B/.144.00.</p> <p><b>25. Se establece como recursos de la CSS un nuevo cobro a dependientes por atención de salud.</b> Los montos que sean pagados por los dependientes de los asegurados para cubrir las prestaciones en salud del Riesgo de Enfermedad y Maternidad.</p>	

Análisis en Aspectos Sociales, Económicos, Financieros y de Gestión Pública		
Contexto	Aspectos perjudiciales (38) -	Aspectos condicionados (5) +
	<p><b>26. Se eliminan las prestaciones por muerte,</b> la posibilidad de otorgar una <b>pensión como sobreviviente al padre o madre dependiente</b> del pensionado fallecido, consistente en el 30% de la pensión que gozaba, ello implica una extinción de los nobles beneficios con los adultos mayores, en virtud de una política de austeridad o un “ahorro” que no ha sido actuarialmente sustentada o demostrada.</p>	
<p><b>IV. Gestión de Desarrollo Sostenible y la Gobernanza:</b></p> <p><b>Resultados de políticas públicas para el desarrollo</b></p>	<p><b>27. Se pasa la responsabilidad de pago del programa “120 a los 65” del MIDES a la CSS</b> con el eminente peligro de que no se traspasen los fondos por parte del Gobierno Central para efectuar los pagos. <u>Se traspasar así la responsabilidad del Estado sobre el Subsidio de 120 a los 65 a la CSS,</u> estableciéndola como una pensión no contributiva denominada Pensión Básica Universal.</p> <p><b>28. Se establece el aumento de la edad para el acceso al programa de “120 a los 65”.</b> Esta edad se ajustará automáticamente atendiendo a la evolución de la expectativa de vida de la población panameña.</p> <p><b>29. Se establece que el aporte del Estado no será permanente,</b> sino que monto del aporte <b>se ajustará en disminución o incremento</b> como resultado genere el <b>análisis actuarial</b> y financiero que deberá realizar la CSS, al eliminar la JTA, ese análisis lo realizara el Departamento de Actuarial interno de la CSS.</p> <p><b>30. Se establece que el aporte del Estado debe estar contemplado en el Presupuesto.</b> Sin embargo, el Presupuesto General del Estado</p>	<p><b>3. La Unificación de las Reservas a través del Fondo Único de Reservas <u>Solidario</u></b> con la suma de las 2 Reservas, del Sistema De Beneficio Definido y del Sistema Mixto. <u>Hay necesidad y viabilidad evidente de esta unificación. Sin embargo, su administración no se propone pública y se crea de forma innecesaria un Fondo General que unifica los 4 programas de la Caja de Seguro Social.</u></p> <p><b>4. El Aumento Del Gasto Público En Pensiones</b> con el aporte del Estado en B/.1,185 millones para el IVM. Sin embargo, este aporte debería establecerse como: <b>Criterio Variable Porcentual (%) Anual del Producto Interno Bruto (PIB).</b> No debe ser un monto fijo en valores absolutos.</p>

Análisis en Aspectos Sociales, Económicos, Financieros y de Gestión Pública		
Contexto	Aspectos perjudiciales (38) -	Aspectos condicionados (5) +
	aprobado al 2025 no incluye la partida correspondiente.	
<b>V. Las paramétricas: Situación y evaluación de cambios</b>	<p><b>31. Se Elimina la Pensión Solidaria de Beneficio Exclusivo Definido</b>, y su respectiva Tasa De Reemplazo Básica del 60%.  <u>Se cambia radicalmente el método de cálculo del Monto de Pensión, eliminando la Tasa de Reemplazo (TR) de 60% basada en el promedio de salarios de los mejores 10 años. Y a la vez Se Eliminan los puntos % (1.25 o 2.0%) adicionales para la tasa de reemplazo,</u> por cada 12 cuotas de aumento en la permanencia laboral.</p> <p><b>32. Se Elimina la Pensión Vitalicia del Sistema Solidario</b>, que queda reemplazada por una pensión individual, que será limitada por lo que Trabajador ha logrado ahorrar en su cuenta individual, y sin ningún apoyo o cálculo de interés común.</p> <p><b>33. Se Elimina totalmente</b> el Parámetro de la <b>Tasa de Reemplazo</b>.</p> <p><b>34. Se Aumenta la Edad de Jubilación, Sin Justificación Actuarial</b>, en cantidad de 3 años, tanto para los Hombres como para las Mujeres.</p> <p><b>35. Se aumenta en 3 puntos porcentuales la Cuota Patronal</b> pero no se considera este aporte para el cálculo de las pensiones.</p> <p><b>36. Se aumenta al parámetro de la cuota pagada por los independientes</b>, de 13.5% al 18.0%. No se demuestra actuarialmente la necesidad de reforma, que aumenta en 33.33% el aporte.</p> <p><b>37. Se incrementa la base para la cotización obligatoria a Independientes</b> al Riesgo de Invalidez,</p>	

<b>Análisis en Aspectos Sociales, Económicos, Financieros y de Gestión Pública</b>		
<b>Contexto</b>	<b>Aspectos perjudiciales (38) -</b>	<b>Aspectos condicionados (5) +</b>
	<p>Vejez y Muerte de 48% a 52% del total de los honorarios brutos que reciban</p> <p><b>38. La Cuota Patronal se incrementa en tres (3) puntos porcentuales</b> sin considerar la situación desigual entre la Micro y Pequeña Empresa y la Mediana y Grande Empresa.</p>	

#### **IV. Conclusiones**

Evidentemente la sociedad panameña se encuentra en medio de una crisis histórica cuyo contexto central de discusión, es el tema del Sistema de Jubilación y su futuro. Por otra parte, también está en juego el deber del estado respecto a garantizar políticas de salud pública y seguridad social, que atiendan las grandes necesidades presentes y futuras.

El Proyecto N° 163, lejos de resolver el problema, lo agudiza, ya vemos como una verificación y análisis preliminar de los aspectos sociales, económicos, financieros y de gestión pública, arroja un balance de no menos de 38 aspectos muy dañinos y apenas 5 que se podrían mejorar. Por tanto, no se debe aprobar una norma tan importante con apresuramientos. Por delante está el deber ciudadano de verificar la inconstitucionalidad de tales tipos de medidas y el beneficio de las mayorías.

En el fondo de la confrontación nacional se trata de dos visiones distintas para la seguridad social de Panamá. Una Visión De Sistema Público, y con la gestión es estatal pública. La otra, Una Visión De Sistema Privado, y con gestión privada y empresarial. En consecuencia, práctica, el debate público nacional contiene solamente dos alternativas en la arena de la pugna, y ambas están en direcciones contrarias.

Por un lado, la alternativa promovida por sectores y actores sociales, cuyo

objetivo es: Retornar al Sistema de Beneficio Exclusivo Definido (SBED), que desde lo inmediato y a futuro, constituiría un sistema solidario y único. Y del otro lado, aquella alternativa promovida por los sectores empresariales privados y el gobierno oficial, cuyo objetivo es: Absolutizar El Sistema De Cuentas De Ahorro Individuales, que desde lo inmediato se acrecentaría a futuro como un sistema privado y único.

## **V. Bibliografía**

Proyecto de Ley 163 (Asamblea Nacional 2024). Que modifica, adiciona y deroga artículos de la Ley 51 de 27 de diciembre de 2005, que reforma la Ley Orgánica de la Caja de Seguro Social y dicta otras disposiciones.

CSS (2005): Ley N° 51 del 27 de diciembre de 2005, Orgánica de la Caja del Seguro Social: Que reforma la Ley Orgánica de la Caja de Seguro Social y dicta otras disposiciones.

UP (2021): Seguridad Social y Sistema de Pensiones en Panamá: Crisis y Alternativas Sociales. – Visión de la Universidad de Panamá. República de Panamá.

UP (2024): “Sistema de Pensiones: Hacia una Solución Alternativa. – Visión de la Universidad de Panamá. República de Panamá.